

8.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación para éstos últimos de las causas de su exclusión. Los interesados podrán interponer las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que considere lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su aparición en dicho Boletín.

9.ª Resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se publicarán igualmente en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que proceda introducir en la lista de admitidos. Contra la resolución de exclusión definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de Comercio en el plazo de quince días hábiles.

#### IV. Tribunales

10. Los Tribunales constituidos en las respectivas Escuelas, que habrán de juzgar el concurso-oposición, estarán formados por dos Profesores numerarios, un Instructor de Tecnología o un Maestro de Taller, según la Escuela y la vacante convocada. Actuará de Presidente el Director de la Escuela, quien podrá delegar en el Profesor más antiguo en la toma de posesión de los que integren el Tribunal, todo ello previsto en el artículo 68 del Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, de 10 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 69).

#### V. Comienzo de los ejercicios

11. Fijadas por los Tribunales respectivos las fechas para que los opositores efectúen su presentación ante los mismos y den comienzo a los ejercicios de la oposición, se hará pública la misma mediante disposición publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se consignará día, hora y lugar en que tal presentación deba tener efecto. El plazo entre la publicación de la resolución y la presentación de opositores no podrá ser inferior a quince días.

#### VI. Programas

12. Se aplican para la realización de los correspondientes ejercicios a las plazas de Instructores de Tecnología Naval y de Maestros de Taller, respectivamente, los programas que con la denominación de «Cabos, nudos y aparejos» (práctica) y de «Trabajos de taller del primero y segundo curso de Máquinas» señala la Orden ministerial de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118, del 18-5-65), pero con la amplitud que permita a los Tribunales conceptuar sobre los conocimientos de cada concursante.

#### VII. Ejercicios, propuesta y aprobación

13. Los ejercicios de la oposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, antes indicado, serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Contestar oralmente a cuantas preguntas le formule el Tribunal sobre la materia correspondiente a la plaza convocada, dentro del programa enumerado en la convocatoria.

Segundo ejercicio.—Exponer oralmente y realizar un trabajo práctico, elegido por el Tribunal, entre tres sacados a la suerte, del programa establecido.

Tercer ejercicio.—Realizar otro trabajo práctico que elija el concursante que actúe, entre tres sacados a suerte, del programa establecido.

14. El Tribunal determinará el tiempo máximo de cada ejercicio y la forma de desarrollarlos. Tendrán los tres el carácter de eliminatorios y serán públicos.

15. Si durante la realización de los ejercicios se observara la vulneración de cuanto se dispone en la presente convocatoria o de cualquiera otra disposición de obligada observancia, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal verbalmente en el momento de producirse aquélla, debiendo ser confirmada por escrito la reclamación dentro del siguiente día hábil.

#### VIII. Presentación de documentos

16. Los concursantes propuestos por los respectivos Tribunales presentarán en la Subsecretaría de la Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir cada una de las condiciones exigidas en los puntos a), b), c) y d) de la norma cuarta.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente probada, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las declaraciones de la instancia presentada.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmen-

te las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener en anterior nombramiento, presentando solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1968.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

*RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor titular de «Física» de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 144/1961, del 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), sobre reorganización de las Enseñanzas Náutica y de Pesca, y a lo dispuesto en el capítulo V del vigente Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, la Subsecretaría de la Marina Mercante ha resuelto convocar concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor titular de «Física» de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo entre el personal de la misma clase que reúna las condiciones previstas en el punto 3 del artículo noveno de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

#### I. Normas generales

Primera.—El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, por el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos aprobado por Decreto del 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 127), Ley 144/1961, del 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), sobre Reorganización de las Enseñanzas Náuticas y de Pesca; Ley 23/1965, del 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), sobre ampliación de modalidades de títulos que ha de poseer el profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y el de las de Formación Profesional Náutico-Pesquera; Decreto 315/1964, del 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado, y supletoriamente por el Decreto 625/1966, del 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Segunda.—El nombramiento que se efectúe como consecuencia del concurso-oposición lo será en propiedad y con carácter definitivo.

Tercera.—El concurso-oposición tendrá lugar en la Subsecretaría de la Marina Mercante, ante el Tribunal designado en la forma que señala la norma décima, y constará de los ejercicios que detalla la norma décimo tercera.

#### II. Requisitos

Cuarta.—Podrán tomar parte en el concurso-oposición los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase, Capitán de Pesca, Maquinista Naval Jefe u Oficial de los de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficial de los Cuerpos General de la Armada, de Ingenieros Navales, de Ingenieros de Armas Navales y de Máquinas de la Armada, Arquitecto, Ingeniero, Licenciados, Biológicas, Farmacia, Físicas, Geológicas, Matemáticas, Químicas, Aparejador de Obras, Peritos: Aeronáutico, Industrial (en todas sus especialidades), Minas, Naval, Obras Públicas, Telecomunicación, Topógrafo.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Acreditar el ejercicio de la docencia en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera o Centros reconocidos oficialmente por la Subsecretaría de la Marina Mercante que sume entre ambos un periodo mínimo de cinco años considerándose como mérito especial haber realizado cursos de perfeccionamiento en Centros oficiales o en Empresas privadas.

## III. Solicitudes

Quinta.—Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán sus solicitudes al Subsecretario de la Marina Mercante dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en aquéllas el número de su documento nacional de identidad, comprometiéndose en las mismas, caso de ser nombrado, de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Sexta.—A las instancias se acompañarán, en originales o copias debidamente compulsadas, los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, así como de la docencia que señala el punto g) de la norma cuarta.

Séptima.—Las instancias podrán ser presentadas dentro del plazo señalado en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante o en los demás Centros y Dependencias autorizados para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado, incluyendo en aquél el justificante de haber abonado directamente o girado la cantidad de 460 pesetas en concepto de derechos de examen y por formación de expediente.

Octava.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación para estos últimos de las causas de su exclusión. Los interesados podrán interponer las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que considere lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su aparición en dicho «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—Resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se publicarán igualmente en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que proceda introducir en la lista de admitidos. Contra la resolución de exclusión definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de Comercio en el plazo de quince días hábiles.

## IV. Tribunales

Décima.—El concurso-oposición se desarrollará ante un Tribunal constituido en la Subsecretaría de la Marina Mercante, en el que desempeñarán los cometidos de Presidente y Secretario, respectivamente, el Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas, o en su defecto el Jefe de la Segunda Sección de la citada Inspección General, y el Jefe del Negociado de Exámenes, o en su defecto el del Negociado de Ordenación de la Enseñanza.

Como Vocales actuarán tres Profesores titulares, dos de los cuales indispensablemente serán Profesores de la disciplina correspondiente a la plaza convocada y uno de ellos, de ser posible, el Director de la Escuela donde exista la vacante, o en su defecto el Director de otra, y de no poderse observar este requisito procurar que también sea Profesor de la materia.

Caso de no ser posible cuanto se preceptúa respecto a este último Vocal, se designará el Profesor que se considere más idóneo para ello de entre todo el profesorado de las Escuelas de que se trata; todo ello previsto en el artículo 47 del Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

## V. Comienzo de los ejercicios

Undécima.—Fijada por el Tribunal la fecha para que los opositores efectúen su presentación ante el mismo y den comienzo a los ejercicios de la oposición, se hará pública la misma mediante disposición publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se consignará día, hora y lugar en que tal presentación deba tener efecto. El plazo entre la publicación de la Resolución y la presentación de opositores no podrá ser inferior a quince días.

## VI. Programas

Duodécima.—Se aplicarán para la realización de los correspondientes ejercicios los programas que con la denominación de «Física» señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97), pero con la amplitud que permita al Tribunal conceptuar sobre los conocimientos de cada concursante.

## VII. Ejercicios, propuesta y aprobación

Décimo tercera.—Los ejercicios del concurso-oposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera antes indicado, serán los siguientes:

Primer ejercicio: Explicación verbal durante cuarenta y cinco minutos como máximo de una lección del programa o programas oficiales de la asignatura a que esté adscrita la plaza concursada, elegida aquélla por el Tribunal de entre tres sacadas a suerte. Podrá prepararla el concursante, si lo desea, comunicado y disponiendo de los medios que le sean permitidos, en el plazo máximo de tres horas.

Segundo ejercicio: Redacción de un tema elegido por el concursante de entre tres sacados a suerte de los que integran el cuestionario oficialmente citado en el anuncio del concurso.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico, regulando el Tribunal su desarrollo, según la naturaleza de la disciplina, pudiendo fraccionarlo si lo considera conveniente.

Décimo cuarta.—Los ejercicios señalados se desarrollarán sucesivamente y serán públicos, teniendo los dos primeros carácter eliminatorio.

Décimo quinta.—Si durante la realización de los ejercicios se observara la vulneración de cuanto se dispone en la presente convocatoria o de cualquier otra disposición de obligada observancia los opositores podrán reclamar ante el Tribunal, verbalmente, en el momento de producirse aquélla, debiendo ser confirmada por escrito la reclamación dentro del siguiente día hábil.

## VIII. Presentación de documentos

Décimo sexta.—El concursante propuesto por el Tribunal presentará en la Subsecretaría de la Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir cada una de las condiciones exigidas en los puntos a), b), c), d) y e) de la norma cuarta.

Si dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente probados, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedará anulada toda su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en las declaraciones de la instancia presentada.

El aspirante aprobado que tenga la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, presentando solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1968.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se publica la relación de aspirantes admitidos a la oposición para Oceanógrafos del Instituto Español de Oceanografía y la fecha de comienzo de los ejercicios.*

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de solicitudes para las oposiciones a plazas de Oceanógrafos del Instituto Español de Oceanografía, convocadas por Resolución de esta Subsecretaría de fecha 17 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 49), y en cumplimiento de lo dispuesto en la norma tercera de la misma, se declaran admitidos a dichas oposiciones, por reunir los requisitos señalados en la convocatoria, los señores que a continuación se expresa:

D. Guillermo Mateu Mateu.  
D. Antonio Dicenta Ballester.  
D. Nicolás González García-Estrada.  
D. Rafael Luchen de la Escosura.  
D. Agustín Cano Marín.  
D. Julio Alejandro Romero.  
D. José A. García Braun.  
D. Miguel Fernández de Sevilla García.  
D. Gregorio Parrilla Barrera.  
D. Rafael Molina González.  
D. Eduardo López del Campo.  
D. Carlos Palomo Pedraza.

Los ejercicios darán comienzo el día 13 de enero de 1969, a las diez horas, en el salón-biblioteca del Instituto Español de Oceanografía, calle de Alcalá, 27, Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1968.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Español de Oceanografía.